



Federación Andaluza de Colombicultura

REGLAMENTO DE COMPETICIONES

(Incorpora las modificaciones aprobadas en Asamblea de la FAC con fecha 29-6-2003)
(Incorpora las modificaciones aprobadas en Asamblea de la FAC con fecha 14-12-2003 en cuanto a unificación de criterios con el Sistema de Puntuación de la FEC)

TITULO PRIMERO: DE LAS MODALIDADES DEPORTIVAS.....	4
CAPÍTULO I: MODALIDAD DE PALOMOS "PICA".....	4
COMPETICIONES Y CONCURSOS	4
CAMPEONATOS DE SELECCIÓN.....	8
DE LA NO INTERFERENCIA EN LAS COMPETICIONES.....	9
PROGRAMACIÓN Y CALENDARIOS	10
COMISIÓN ORGANIZADORA.....	11
DEL EQUIPO ARBITRAL.....	11
ACTAS	13
TROFEOS Y PREMIOS.....	14
DEL DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES.....	14
SISTEMA DE PUNTUACIÓN.....	20
TENENCIA Y TRÁFICO DE PALOMOS	23
PALOMOS EXTRAVIADOS- FOMENTO DEL DEPORTE	24
REANILLAJES	25
CAMPOS DE VUELO Y PALOMARES.....	28
ENTRENAMIENTO Y ENSEÑANZA.....	29
COORDINACIÓN ENTRE SOCIEDADES	29
IMPOSICIÓN DE SANCIONES.....	30
RADIOLOCALIZACIÓN.....	30
DIFUSIÓN	30
MODIFICACIONES AL REGLAMENTO	30
CAPITULO SEGUNDO: MODALIDAD PALOMAS DE RAZA BUCHONAS.....	32
DEFINICIONES.....	32
PARTICIPACION	32
NORMAS GENERALES.....	33
FINAL DEL CAMPEONATO DE ESPAÑA.....	33
COMPETICION	34
ENJUICIAMIENTOS.....	35
PREMIOS Y TROFEOS.....	38
LUGAR DE LA EXPOSICIÓN Y JAULAS.....	38
NORMAS POR LAS QUE SE REGIRA EL COMITÉ ANDALUZ DE JUECES DE PALOMAS DE RAZA BUCHONAS ESPAÑOLAS	39
TITULO SEGUNDO: DEL COMITÉ DE COMPETICION	45
DEFINICION Y REGIMEN.....	45
DISPOSICIÓN FINAL	47
ANEXO I: ESTANDARES DE PALOMOS DE RAZAS BUCHONAS ESPAÑOLAS.....	48
ESTANDAR BUCHON RAFEÑO.....	48
ESTANDAR BUCHON MARCHENERO.....	53
ESTANDAR BUCHON GADITANO.....	57
ESTANDAR BUCHON GRANADINO.....	62
ESTANDAR BUCHON LAUDINO SEVILLANO.....	65
ESTANDAR BUCHON JIENNENSE	69
ESTANDAR BUCHON COLILLANO	72

ESTANDAR BUCHON MORRILLERO ALICANTINO	75
ESTANDAR BUCHON MORONCELO	78
ESTANDAR BUCHON VELEÑO	81
ESTANDAR BUCHON BALEAR (GAVATXUT BALEAR)	84
ESTANDAR BUCHON VALENCIANO	91
ESTANDAR DEL PALOMO DE CLASE	94

TITULO PRIMERO: DE LAS MODALIDADES DEPORTIVAS.

La Colombicultura de la Comunidad Andaluza recoge la práctica deportiva de dos modalidades:

- a) La competición con el palomo de "pica", valorando el instinto del macho para atraer a la paloma de suelta, distinguida esta mediante dos plumas postizas blancas adosadas a su cola, puntuando según se regula en el presente Reglamento de Competición, por el celo, constancia y habilidad en los métodos de seducción del palomo.
- b) La exposición de palomos de razas buchonas españolas, consistente en la perfección genético-morfológica de los ejemplares, mediante el desarrollo adquirido con el entrenamiento y la selección.

CAPÍTULO I: MODALIDAD DE PALOMOS "PICA".

COMPETICIONES Y CONCURSOS

Artículo 01.- TIPOS DE COMPETICIONES DEPORTIVAS

Los actos deportivos de la colombicultura que organice la Federación Andaluza tendrán la siguiente calificación o carácter:

- a) Oficiales: aquellas que como tales sean aprobadas en el calendario deportivo por la Asamblea General.
- b) Concursos extraordinarios.

Según esta calificación, las competiciones tendrán a su vez, la siguiente categoría:

3ª CATEGORÍA o COMARCAL: Los campeonatos comarcales o sus equivalentes que celebren las delegaciones provinciales o clubes locales, que sirvan para la clasificación de palomos para las sucesivas fases de segunda categoría

2ª CATEGORÍA o PROVINCIAL: Los campeonatos provinciales o sus equivalentes que celebren las delegaciones provinciales, que sirvan para la clasificación de palomos para las sucesivas fases de primera categoría

1ª CATEGORÍA o REGIONAL: Los campeonatos regionales o sus equivalentes, que celebren las federaciones autonómicas, que sirvan para la clasificación de palomos para las sucesivas fases de Final de Copa, Nacionales o Internacionales.

FASES FINALES: Final de Copa o Campeonato Nacional de España, Internacional o cualquier otro que celebre la Federación Española, en coordinación con la Federación Autonómica que lo tuviese asignado.

Artículo 02.- REGIMEN DE PARTICIPACION

Para poder optar a ser sede a concursos de 1º categoría, es requisito indispensable, que dicha propuesta haya sido ratificada por la asamblea provincial correspondiente, así como presentar una memoria indicando los medios y recursos disponibles.

En todos los actos deportivos habrá una Comisión Organizadora, según se determina en la sección correspondiente de este Reglamento. Sus competencias están reflejadas en dicha sección.

Todo palomo que haya resultado seleccionado para una fase oficial de categoría regional, clasificatoria para la Final de Copa, estará obligado a participar en todas las pruebas que se indiquen en la correspondiente Directiva que para el desarrollo de aquel, confeccione la Federación Andaluza, y no podrá ser retirado de esta competición sin permiso de la Comisión Organizadora.

En caso de no participar en cualquiera de las fases citadas en el párrafo anterior, o en la propia final, o si fuese retirado de éstas sin haber obtenido autorización de la Comisión Organizadora, se instruirá el oportuno expediente, y su propietario será sancionado con arreglo al Reglamento de Disciplina Deportiva. Asimismo, el palomo del deportista en el que concurran estas circunstancias, no podrá participar en competiciones de primera categoría, durante el tiempo que dure la sanción impuesta a su propietario en el momento de los hechos.

Las pruebas de competiciones extraordinarias de "ámbito estatal" clasificatorias para las sucesivas fases que desembocan en la Final de Copa que hayan sido desarrolladas hasta su final, de las que se hubiese dado puntuación, no podrán ser anuladas sino en virtud de fallo motivado por recurso interpuesto en tiempo y forma.

Artículo 03.- LICENCIA FEDERATIVA

No podrá tomar parte en concursos o competición alguna, el deportista que no esté en posesión de la licencia federativa expedida en la forma prevista en los Estatutos de la Federación Andaluza.

La licencia se expedirá en la Delegación correspondiente al Domicilio del afiliado, o en su defecto, en la Delegación correspondiente a la población donde se ubique el palomar en el que el afiliado practique asiduamente la practica del deporte.

Artículo 04.- ANILLA HOMOLOGADA y AMBITO ESTATAL

Son competiciones de "ámbito estatal", todas las actividades deportivas clasificatorias para las sucesivas fases que desembocan en la Final de Copa, según se dispone en el articulado de este Reglamento.

Para participar en competiciones oficiales de "ámbito estatal" todos los palomos deberán llevar anilla de la Federación Española u homologada por ésta, en la forma prevista en el artículo correspondiente de sus Estatutos.

Toda federación integrada en la Federación Española, deberá facilitar a los deportistas de sus clubes y asociaciones, anillas de nido y chapas de propiedad e identificación, de las previstas en el Articulado de los Estatutos de la Federación Española.

Los deportistas de un club o asociación encuadrados en una federación integrada en la Federación Española, podrán anillar sus palomos para participar en competiciones oficiales de "ámbito estatal", con anilla de la propia federación autonómica, o de la Federación Española, según su preferencia.

Si a un deportista perteneciente a un club o asociación encuadrados en una federación autonómica integrada en la Federación Española, desea anillas de la Federación Española, en

caso de ser ésta su preferencia, se le deberán facilitar, en las mismas condiciones y precio que las de la propia federación. Si se les niegan, podrá solicitarlas directamente a la Federación Española, por escrito, en el que hará constar las circunstancias e impedimentos que le obligan a dirigirse a la Federación Estatal.

Las competiciones oficiales de "ámbito estatal" en las que se prohíba la participación a un palomo con anilla de la Federación Española, o de una federación integrada en ella, que hubiese sido homologada en la forma prevista en sus Estatutos, serán anuladas a los efectos de la clasificación para las fases de acceso al Campeonato de España, Internacional o cualquier otra competición de similar categoría que se organice bajo control de ésta.

Los palomos que tomen parte en los sucesivos campeonatos clasificatorios al campeonato de España o Internacional, deberán llevar anilla de nido correspondiente a la modalidad deportiva a la que pertenezcan. No se permitirá la participación de ejemplares en competiciones de palomos de "pica" con anilla de nido de la serie correspondiente a palomas de "raza" y viceversa.

Artículo 05.- SELLO DEL CLUB

Todos los palomos participantes en cualquier competición de carácter oficial y "ámbito estatal" deberán llevar el sello del club o asociación a la que pertenezcan y la anilla de nido de la Federación Española de Colombicultura, o de una federación autonómica integrada.

Artículo 06.- PRUEBAS MÍNIMAS PUNTUABLES

En los campeonatos clasificatorios para las sucesivas fases de "ámbito estatal", deberán celebrarse al menos **SEIS** pruebas puntuables de regularidad.

Si por causa imprevista tuviera que suspenderse alguna prueba, se repetirá, si la Comisión Organizadora lo considera oportuno.

La competición dará comienzo a partir de iniciarse la primera prueba puntuable y serán de obligado cumplimiento las normas dictadas para las pruebas de acoplamiento.

Artículo 07.- RECEPCION Y ACOPLAMIENTO

Los palomos seleccionados para tomar parte en los campeonatos de 3ª, 2ª y 1ª CATEGORÍA, deberán encontrarse en la localidad donde hayan de celebrarse, cumpliendo las normas que emanen de la federación comunitaria correspondiente.

Los palomos que vayan a tomar parte en la FINAL DE COPA deberán encontrarse en la localidad donde vaya a celebrarse la fase final, con antelación suficiente para poder tomar parte en la primera prueba de acoplamiento.

Los citados palomos serán sometidos a las pruebas de regularidad que fije el Comité de Competición Organizador pertinente, que deberán ser controlados por árbitros titulados.

Artículo 08.- PALOMOS PARTICIPANTES

Sólo podrán tomar parte en los campeonatos y concursos oficiales de "ámbito estatal", los palomos que hayan sido inscritos, y únicamente a partir de la hora señalada para la suelta de los mismos.

El máximo número de palomos concursantes en los campeonatos comárcales, provinciales y territoriales, será el que se acuerde en la Asamblea General respectiva.

Para tomar parte en el Campeonato de Andalucía, u otro de categoría estatal, las delegaciones provinciales celebrarán un campeonato, del que saldrá el número de palomos que la Federación Andaluza les haya fijado para participar en dichos campeonatos.

Artículo 09.- PARTICIPACION “EN CALIDAD DE INVITADO”

Todo aquel palomo que hubiese quedado vencedor en la temporada anterior de un campeonato de igual o superior categoría al campeonato vigente, podrá participar en éste, si así lo desea su propietario, en calidad de invitado de la Federación Andaluza, previo pago de la inscripción.

En todos los campeonatos y concursos oficiales clasificatorios para otros sucesivos, el palomo declarado campeón del día, que haya participado en todas las pruebas, si no ha conseguido plaza de clasificación por la regularidad obtenida, quedará clasificado para la siguiente fase o campeonato y participará en calidad de invitado, previo pago de la inscripción.

Artículo 10.- SUSTITUCIÓN DE LOS EJEMPLARES PARTICIPANTES

Salvo causa de Fuerza Mayor, no se permitirá a partir del Comienzo de la Competición la sustitución de ninguno de los palomos que hayan sido seleccionados para tomar parte en el Campeonato.

Como excepción a la regla anterior se permitirá la sustitución de un palomo participante por uno de reserva hasta antes de la primera prueba puntuable, por los siguientes motivos:

- a) Lesión o enfermedad que impidan su participación en la competición o muerte del palomo, debidamente acreditada mediante certificado veterinario original o por apreciación directa del equipo arbitral, comisión organizadora o delegado federativo
- b) Substracción del palomo debidamente acreditada mediante la aportación del original de la denuncia presentada ante las autoridades competentes en la que se haga constar el número de anilla
- c) Extravío del palomo durante la enseñanza o durante la celebración de la prueba de acoplamiento, observado directamente por los miembros del equipo arbitral o de la comisión organizadora.
- d) Retirada del palomo de la prueba de acoplamiento por parte de los árbitros por mantener una actitud inequívoca de desviación sexual, persiguiendo insistentemente a otros palomos participantes, siempre a juicio de los árbitros

La presentación de los titulares y reservas deberá estar justificada con la previa presentación del acta correspondiente, acompañada de copia de chapas autenticada por la delegación provincial, copia de la licencia federativa y hoja de inscripción totalmente cumplimentada.

En caso de accidente de alguno de los palomos participantes, los árbitros y/o comisión organizadora comprobarán los hechos, y de verificarse la imposibilidad para continuar compitiendo, ordenarán la retirada del mismo o la sustitución por el reserva correspondiente (en caso de no haber iniciado las pruebas puntuables).

Artículo 11.- RENUNCIA

Se otorga la posibilidad al deportista participante en un Campeonato de Selección de renunciar a la clasificación, para esta opción:

- a) El deportista titular de un palomo participante en un campeonato de selección, podrá renunciar a su clasificación siempre que lo comunique por escrito al equipo arbitral antes de la finalización de la última prueba.
- b) El equipo arbitral hará constar esta renuncia en el acta, que deberá ir firmada por el renunciante. Adjuntará el documento de renuncia al acta cuando sea enviada a la delegación Provincial o federación Andaluza.
- c) La inobservancia de este procedimiento acarreará la pérdida de este derecho y la imposición de la correspondiente sanción disciplinaria recogida en el Reglamento de Disciplina Deportiva.
- d) La Renuncia a la Clasificación, lleva aparejada consigo la renuncia expresa por el titular del palomo a los Premios, Trofeos, Subvenciones o Derechos de clasificación sobre otros Campeonatos que pudieran corresponderle en la temporada en que se realiza. Sólo obtendrán la mención honorífica del puesto que han ocupado, y sólo en caso de ser Campeones podrán participar en la temporada siguiente en defensa de su título.
- e) Los Premios, Trofeos, Subvenciones y Derechos que queden sin efecto como consecuencia de la Renuncia a la Clasificación, serán otorgados al siguiente clasificado, los que éste último hubiese obtenido al siguiente y así sucesivamente.

Artículo 12.- CAMBIO DE TITULARIDAD DEL PALOMO

Los palomos de un deportista perteneciente a un club o asociación de la Federación Andaluza, que cambien de dueño una vez efectuado el concurso de selección, mientras continúen participando en los concursos y campeonatos oficiales de "ámbito estatal", de la misma temporada, tendrán que seguir figurando a nombre de algún deportista, club o asociación de la misma federación.

A Efectos deportivos, el cambio de titularidad de un palomo solo podrá realizarse una vez finalizado un campeonato y antes de que comience el siguiente, no pudiéndose realizar dicho cambio en un campeonato ya comenzado, en el cual, constará como titular del ejemplar el que lo inscribió inicialmente.

En caso de "Peñas" o cualquier tipo de grupo o asociación, el palomo deberá figurar a nombre de un sólo deportista con licencia en vigor, aunque también podrá reseñarse en el programa, el nombre de aquellas.

Todas aquellas personas que formen parte de la peña o grupo, deberán estar en posesión de la licencia en vigor.

CAMPEONATOS DE SELECCIÓN

Artículo 13.- CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y REGLAMENTOS

El club o la asociación que desee celebrar un concurso especial de competición clasificatorio para el "ámbito estatal", en el que tomen parte palomos propiedad de deportistas de otras delegaciones provinciales, deberá cumplir los reglamentos y normas de la Federación Andaluza de Colmbicultura.

Artículo 14.- SISTEMA DE SELECCIÓN

El sistema de selección previo al Campeonato Provincial será de competencia Provincial, y por tanto, realizado en la forma y términos que cada Delegación estipule en su Asamblea General, siguiendo las directrices fijadas en este reglamento y demás normativas de la Federación Andaluza de Colombicultura para la Competición Oficial de "ámbito estatal".

Los clubes o asociaciones inscritos para tomar parte en competiciones oficiales de "ámbito estatal", deberán celebrar al menos un Campeonato Provincial de selección, del que saldrán por riguroso orden de clasificación, los palomos que han de participar en el Campeonato Regional, o cualquier otro de carácter territorial, y de este los que representarán a Andalucía en el Campeonato Nacional o Internacional.

El número de palomos que corresponde a cada club y/o delegación provincial para participar en los campeonatos de selección estatal (Provincial y Regional) será el fijado en la Asamblea General correspondiente.

Artículo 15.- INSCRIPCION EN EL REGISTRO DEL CLUB

En los concursos clasificatorios para acceso a campeonatos inter-territoriales, nacionales o internacionales, solo tomarán parte aquellos palomos que se encuentren inscritos en el registro del club o asociación, cuyos propietarios pertenezcan a la misma o hayan sido aceptados por la Comisión Organizadora, siempre que tengan licencia de la Federación Española o de una federación integrada.

Al margen de los asociados al club, que tendrán pleno derecho a participar en todos los concursos clasificatorios de "ámbito estatal" que organice su club, podrán tomar parte en dichos campeonatos o concursos, los deportistas con licencia de la Federación Española de Colombicultura, diligenciada en un club o asociación de cualquier federación territorial o delegación, siempre que los palomos se encuentren inscritos en el registro del club o asociación, y la Comisión Organizadora acepte su participación, tal como dispone el apartado anterior.

Artículo 16.- CONCURSOS COMARCALES

Las delegaciones provinciales que por la cantidad de clubes o asociaciones de ellas dependientes, necesiten celebrar concursos de selección o campeonatos comarcales de acceso al "ámbito estatal", podrán organizarlos en el número que crean necesario, fijando la cantidad de palomo que deban ser seleccionados en cada uno de ellos.

DE LA NO INTERFERENCIA EN LAS COMPETICIONES

Artículo 17.- CLUBES LIMÍTROFES A OTROS CON COMPETICIÓN DE NIVEL REGIONAL

Los clubes o asociaciones limítrofes a menos de diez (10) kilómetros de otro en el que se celebre una competición oficial de categoría Provincial o superior, deberán tener encerrados todos sus ejemplares, machos y hembras, adultos y pichones, los días que coincidan con la celebración de cualesquiera de las pruebas oficiales (durante todo el día). A tal fin, la Federación Andaluza, lo comunicará a los clubes o asociaciones, a los que les afecte, con al menos diez días de antelación.

Artículo 18.- CELEBRACIÓN EXCLUSIVA DE CAMPEONATOS

El día de la final de los campeonatos de 1ª y 2ª CATEGORÍA, no podrá celebrarse ninguna otra competición en el territorio de la federación autonómica o delegación que los organice.

Asimismo, el día de la final del Campeonato de España o Internacional, no podrá celebrarse en toda Andalucía ninguna otra prueba o competición colombicultora por parte de los afiliados a la F.A.C.

Artículo 19.- MANIOBRAS DIRIGIDAS A ALTERAR LA COMPETICIÓN

Los palomares de la localidad donde se realice una suelta oficial de "ámbito estatal", deberán tener cerradas todas las portillas del cajón o habitáculo, durante el tiempo que dure la competición, exceptuando las correspondientes a los palomos concursantes que quedarán abiertas o cerradas, a criterios del dueño, no pudiendo modificarse la modalidad elegida durante el transcurso de la prueba, hasta media hora antes de finalizar ésta siendo su modificación motivo de descalificación.

En el caso de permanencia de deportistas en palomares y terrazas, cualquier maniobra que estos realicen, dirigida a que un palomo que haya abandonado la suelta, vuelva a contactar con ella, traerá consigo la descalificación inmediata de dicho palomo.

PROGRAMACIÓN Y CALENDARIOS

Artículo 20.- CALENDARIO DE CAMPEONATOS

Antes del 30 de noviembre de cada año, las asociaciones colombicultoras propondrán a su delegación provincial o federación autonómica en su caso, los concursos oficiales de "ámbito estatal" que deseen celebrar en la temporada, y éstas podrán autorizarlos o denegarlos, razonando las causas.

Artículo 21.- CALENDARIO DE COMPETICIONES OFICIALES

Cada delegación Provincial confeccionará un calendario detallado, con las competiciones oficiales autorizadas, que vaya a organizar, el cual deberá enviar a todas sus asociaciones o clubes, y a la Federación Andaluza.

Asimismo, la Federación Andaluza publicará todos los años un calendario detallado de las competiciones oficiales de carácter regional y provincial más importantes a celebrar por cada delegación.

Las competiciones que se celebren y tengan validez para acceso a las sucesivas fases del Campeonato de España o Internacional, y no hayan sido comunicadas a la Federación Andaluza y Española, y por tanto no figuren en el calendario oficial que publica ésta anualmente, en la revista de Diciembre, no contarán con las coberturas de seguros y otras ventajas que pudiera haber, y se abrirá una investigación para averiguar el motivo de no estar en el calendario oficial, pudiendo ser motivo de sanción.

Artículo 22.- NUMERO DE LICENCIAS

En los programas que se confeccionan con motivo de los concursos y campeonatos, además de los actos a celebrar y la información sobre los palomos participantes, deberá hacerse constar el número de licencias corriente de los propietarios de los palomos.

Artículo 23.- PROGRAMAS DE CAMPEONATOS DE 2ª CATEGORÍA

Las delegaciones provinciales, remitirán a la Federación Andaluza, un programa de su Campeonato de 2ª CATEGORÍA, a fin de poder contrastar los aficionados y palomos participantes.

COMISIÓN ORGANIZADORA

Artículo 24.- COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

En cada competición se nombrará una comisión encargada de su organización y control, que será el órgano máximo responsable de forma inmediata del desarrollo de la competición.

La composición de la Comisión Organizadora la designará la Junta Directiva, en el momento de aprobar la Directiva por la que se vaya a regir la organización y desarrollo de la competición.

Cuando se suponga que se ha cometido o se está cometiendo una infracción que pueda tergiversar los resultados de una competición, o haga peligrar su normal desarrollo, podrán denunciarse los hechos verbalmente y en el acto, a la comisión Organizadora, la cual tomará nota para que quede constancia de dicha actuación.

La comisión deberá comprobar los hechos denunciados con carácter inmediato y aplicará con urgencia, previa audiencia a los interesados, las medidas que procedan.

Artículo 25.- DEL DELEGADO FEDERATIVO

La persona que actúe como Delegado Federativo o Monitor, en una competición oficial, expresamente designada para tal fin, con capacidad de decisión sobre el desarrollo de la misma, se regirá por las mismas normas de abstención que las del equipo arbitral, así como a no pertenecer a la delegación en la que tenga que desempeñar su función.

DEL EQUIPO ARBITRAL

Artículo 26.- CATEGORÍAS

Los actos deportivos colombicultores de carácter oficial y "ámbito estatal", deberán ser controlados por árbitros, jueces o monitores con título oficial, de categoría estatal.

Los concursos y campeonatos de las categorías 1ª, 2ª y 3ª podrán ser controlados por técnicos de categoría comunitaria, si tienen título oficial expedido por la Federación Andaluza o habilitado por ésta.

Los campeonatos Regionales, y cualquier otro de carácter territorial organizado directamente por la Federación Andaluza, serán dirigidos por cuatro o más árbitros que estén en posesión de la titulación regional, que hayan estado aptos durante los tres últimos años, y tengan reconocida competencia, a juicio del Comité Andaluz de Árbitros, que hará la propuesta al Comité Andaluz de Competición.

La designación de los árbitros corresponderá:

- a) En los concursos COMARCALES o de 3ª CATEGORÍA: A las delegaciones Provinciales, entre los de su plantilla que tengan titulación de nivel comunitario, homologada por la Federación Andaluza; o entre los de titulación estatal.
- b) En los campeonatos PROVINCIALES o de 2ª CATEGORÍA: A las delegaciones Provinciales, entre los de su plantilla, que tengan nivel de titulación comunitaria, homologada por la Federación Andaluza; o entre los de titulación estatal.

- c) En los campeonatos REGIONALES o de 1ª CATEGORÍA: A la federación Andaluza, entre los de su plantilla, que tengan nivel de titulación comunitaria, homologada por la Federación Española; o entre los de titulación estatal.
- d) En la FINAL DE COPA: A la Federación Española, entre los árbitros con titulación estatal de toda España.

Artículo 27.- EQUIPO ARBITRAL

Siempre que el número de árbitros y ayudantes lo permita, el equipo arbitral estará formado por:

- Árbitros de Terraza, que controlaran las pruebas desde un puesto elevado desde el que se domine la orografía del terreno
- Árbitros de suelta: que controlarán el desarrollo de las pruebas siguiendo a la suelta
- Ayudantes, que bajo las ordenes de los árbitros, los auxiliaran en sus funciones.

Los árbitros decidirán entre ellos y en atención a las circunstancias concurrentes quien deberá ocupar el puesto de terraza y quien de suelta.

En el Campeonato Regional de Andalucía, la delegación provincial organizadora deberá tener, como mínimo, un árbitro en el equipo arbitral que vaya a dirigir la Competición.

Artículo 28.- TOMA DE DECISIONES

El fallo del árbitro o equipo arbitral será inapelable en lo que se refiere al resultado de la prueba, sin perjuicio de la posibilidad de presentar reclamación ante el Comité de Disciplina Deportiva en el plazo de DIEZ días, por si hubiera lugar a responsabilidad disciplinaria.

No obstante lo anterior, el fallo del equipo arbitral podrá ser modificado como consecuencia de un error aritmético o de calculo manifiesto; en este supuesto, el arbitro una vez comprobado dicho error, procederá a subsanarlo rectificando la puntuación, siendo este el único supuesto en que se podrá alterar el resultado de la misma.

Cualquier contingencia que se produzca en el transcurso de la competición, no prevista en los artículos anteriores, será resuelta por mayoría de votos del equipo arbitral, haciendo constar en el acta lo ocurrido, las medidas adoptadas y las razones que las motivaron.

En caso de discrepancia en las opiniones arbitrales, decidirá el voto de la mayoría de los árbitros, en las que los ayudantes tendrán voz pero no voto. En caso de empate decidirá el voto del arbitro que más alto lugar ocupe en el escalafón de árbitros y si fuera de la misma categoría el mas antiguo.

Serán causa de abstención por parte del árbitro, en la toma de decisiones que afecten a algún ejemplar, cuyo propietario o representante:

- Tenga relación de servicio y/o sociedad deportiva con el arbitro
- Tener cuestión litigiosa pendiente legalmente denunciada con el árbitro

Los árbitros en quienes concurra alguna de las causas de abstención a las que se ha hecho referencia lo comunicaran previamente al inicio del campeonato al comité de competición, quien resolverá en última instancia.

La no abstención en los casos que proceda dará lugar a responsabilidad disciplinaria.

Igualmente podrá, por las mismas premisas, promoverse recusación por los interesados al menos con cuatro días de antelación al inicio de las pruebas. Esta se presentará por escrito ante el Comité de Competición de la Federación Andaluza de colombicultura, en el día siguiente el arbitro recusado manifestará ante el comité de competición si se da o no en el la causa alegada. En caso afirmativo se acordará su sustitución. Si el recusado negase la causa el comité resolverá en el plazo de 3 días, previas comprobaciones e informes que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso.

ACTAS

Artículo 29.- FIRMA

Al final de cada prueba o competición, el árbitro o equipo arbitral que controle las pruebas, formalizará un acta firmada por todos sus miembros, con el visto bueno del presidente de la Comisión Organizadora.

Dicha acta gozará de presunción de veracidad y sólo podrá ser invalidada previa prueba fehaciente de que ha existido error material manifiesto.

Artículo 30.- CONTENIDO

En el acta se deberá hacer constar:

- a) Federación, club, asociación o entidad organizadora de la competición.
- b) Fecha y hora del comienzo y fin de la misma.
- c) Número de palomos concursantes.
- d) Nombre, apellidos y domicilio de los árbitros.
- e) Plumaje, número de anilla y marcas de la suelta, con características de la pluma o plumas distintivas que se le adhieren a la cola.
- f) Clasificación final por orden de puntuación de todos los palomos participantes en la competición, especificando el número de puntos obtenidos por cada uno de ellos.

Incidencias o reclamaciones con indicación y datos de los deportistas que las realicen.

Si se produjese el caso, mención a la Renuncia a la Clasificación, con la firma del propietario.

Esta acta será enviada a la Federación Andaluza, por los árbitros, al final de cada prueba, por el medio más rápido. Su incumplimiento podrá ser motivo de sanción.

Artículo 31.- ACTA DE PUNTUACION

El equipo arbitral procurará en lo posible, que en el acta quede reflejada la actuación, en la regularidad, de todos los palomos y, con carácter obligatorio, la puntuación de los diez primeros palomos clasificados.

Artículo 32.- COPIAS

Del acta de la competición se sacarán dos copias, una de las cuales remitirán los árbitros por correo, al Comité de Competición Andaluz, según el caso, y la segunda se fijará en el tablón de anuncios de la Asociación, copiándose en el libro de actas de la misma.

TROFEOS Y PREMIOS

Artículo 33.- PREMIOS

En todas las competiciones oficiales habrá como mínimo, tres premios oficiales. Asimismo, la Junta Directiva de la Federación Andaluza, podrá otorgar otros premios especiales.

Los premios se otorgarán con arreglo a los puntos que cada palomo haya obtenido a la finalización de la competición, salvo en el caso de Renuncia a la Clasificación.

En el caso de que los premios estén condicionados a la recaudación correspondiente al número de participantes, si este no se cubriese, se podrá ajustar la asignación de premios proporcionalmente al número de participantes con respecto a los estimados inicialmente.

Artículo 34.- EMPATE

En caso de empate en los trabajos puntuables entre dos o más palomos al finalizar las pruebas de regularidad; el desempate para la otorgación de trofeos y asignación del orden de clasificación, se decidirá por sorteo público en presencia de los árbitros.

Si el empate se produce para el Campeón del Día, el desempate para la otorgación de trofeos y asignación del orden de clasificación se hará en base a los resultados obtenidos en la regularidad. En caso de persistir el empate, se otorgarán por sorteo público en presencia de los árbitros.

Cualquier premio adicional tanto del campeón de la regularidad como del campeón del día se repartirá a partes iguales entre todos los palomos empatados.

Artículo 35.- PREMIOS ESPECIALES

Para la concesión de los premios especiales se tendrá en cuenta la puntuación obtenida por cada palomo y en caso de empate se aplicará lo dispuesto en el artículo anterior.

DEL DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES

Artículo 36.- DURACION REAL DE LA COMPETICION

Se entiende por duración real de la competición, el tiempo transcurrido entre el comienzo puntuable de ésta y aquel en que los árbitros la den por terminada, previo acuerdo con la Comisión Organizadora, aunque no fuera la hora que se hubiese señalado de antemano.

Los árbitros podrán suspender la celebración de la prueba, antes de poner la hembra en vuelo, en caso de lluvia, viento, niebla; etc., o por la presencia de algún palomo perdido que entorpezca su desarrollo.

Los árbitros de acuerdo con la comisión organizadora podrán decretar la finalización anticipada de una prueba por causas de fuerza mayor.

Las Competiciones constarán de las siguientes fases:

- a) Presentación: Todo palomo que vaya a tomar parte en competición deberá encontrarse en la localidad donde se celebre la misma en el plazo fijado por la Federación Andaluza, o por la comisión organizadora. El incumplimiento de esta obligación

acarreará la descalificación del palomo y en su caso, la sanción disciplinaria establecida en el reglamento de disciplina deportiva.

- b) Enseñanza: fase en la que el palomo reconoce su nuevo palomar y cajón, estableciéndose en las bases del campeonato oficial los días y horas en que se podrá llevar a cabo la tarea de enseñanza con paloma suelta y vuelo libre o sin ella.
- c) Acoplamiento.- Prueba inicial no puntuable, sirviendo de toma de contacto de árbitros y palomos con el terreno, familiarizándose aquellos con las marcas distintivas de estos
- d) Pruebas.- El número de pruebas será fijado discrecionalmente en el calendario de competición por la entidad organizadora, siendo su duración máxima puntuable de dos horas y media y cinco minutos adicionales de calentamiento (no puntuables).

Si un palomo debidamente inscrito no volase en la prueba de acoplamiento sin concurrir causa justificada que lo impida, tendrá la penalización deportiva correspondiente que se detallará en las bases de la competición en cuestión, sin perjuicio de la eventual responsabilidad disciplinaria en la que pudiese incurrir el titular de dicho palomo.

Artículo 37.- DURACION DE LAS PRUEBAS

La duración de las pruebas clasificatorias para el acceso a la final de las competiciones estatales, y las de la propia final, será de DOS HORAS Y MEDIA de puntuación.

Salvo causa de fuerza mayor, se procurará que la suelta termine al anochecer, con vistas a que sea improbable que un ejemplar que se haya marchado con anterioridad pueda regresar.

Artículo 38.- FORMA DE MEDIR EL TIEMPO DE COMPETICIÓN

La forma y formato de especificar y contar el "tiempo de competición puntuable" por parte de los árbitros será: desde el "minuto uno de la primera hora" hasta "minuto treinta de la tercera hora"

Artículo 39.- LA PALOMA DE SUELTA

Uno MEDIDAS DIRIGIDAS A GARANTIZAR LAS CONDICIONES ÓPTIMAS DE LA "HEMBRA DE SUELTA"

Las palomas que vayan a ser utilizadas en una competición, deberán figurar en un acta que confeccionará el equipo arbitral, con el Vº Bº del Presidente de la Comisión Organizadora, en la prueba de acoplamiento.

Los números de las anillas de estas palomas se reflejarán en una relación, firmada y sellada por la sociedad organizadora, que será expuesta al público, *en la que al menos, debe haber tantos como el número de pruebas mas TRES.*

La suelta se sorteará entre tres o más palomas de distinto plumaje, que facilitará a los árbitros la Comisión Organizadora. La paloma elegida será la que se ponga en vuelo en primera instancia, quedando las restantes como "reservas" en el mismo orden que el obtenido en el sorteo.

Las asociaciones o clubes pondrán a disposición de la Federación Andaluza o la Delegación Correspondiente, cualesquiera de las "hembras de suelta" de que dispongan y que la Federación solicite, con vistas a poder incluirla en próximos campeonatos oficiales, y que serán devueltas una vez finalizado dicho campeonato, en el mismo o mejor estado. En caso de accidente o pérdida de dichas hembras, se certificará por parte de la Federación dicha circunstancia, y se abonará al club

que la aportó, en metálico, la cantidad que se apruebe para tal fin en la Asamblea Anual de la Federación Andaluza. (P.E. Temporada 2004; 90 Euros)

Las hembras de los campeonatos de 2ª categoría o superior, serán facilitadas por la Federación Andaluza o la Delegación Correspondiente al club donde se celebre el evento.

Aquellas hembras que a juicio de los árbitros y comisión organizadora, durante el transcurso de una prueba y en base a la vistosidad e interés suscitada en la prueba, hayan sido calificadas como "sobresalientes", (por mayoría simple de votos) su dueño y/o entrenador será bonificado en metálico, con la cantidad que se apruebe para tal fin en la Asamblea Anual de la Federación Andaluza o en su defecto en la Reunión Anual de Clubes para cada Provincia (P.E. Temporada 2004; 30 Euros).

Dos CONDICIONES MÍNIMAS EXIGIBLES A LA "HEMBRA DE LA SUELTA":

- Estar sana y presentar signos aparentes de salud y vigor
- Tener las plumas de las alas en perfecto estado para el vuelo
- Ser de los siguientes colores: azul clara, ahumada, prieta o magaña (gotadas o sin gotar), sin variantes aliblanco ni tonalidades de "buche rojo" o "cobertura color oxidado".
- Estar Anillada
- Disponer de la cola cortada aproximadamente por la mitad, con dos plumas postizas blancas acopladas a la misma
- Disponer de un radiolocalizador acoplado
- Disponer de Caperuza protectora colocada al menos con dos días de antelación
- Estar "entrenada y picada" con un número de machos similar al que participan en el campeonato
- No estar "enseñada o volada en un lugar concreto", o en caso afirmativo, estarlo como mínimo en dos puntos diferentes y distantes al menos 500 m en línea recta.
- Haber estado suelta "en libertad" en la semana previa a la celebración de la prueba, durante al menos dos días.
- Haber volado con anterioridad en un entorno de similares características (orografía y vegetación), o cuanto menos, haber estado encerrada visualizando el entorno por un periodo no inferior a un día previo a la suelta.

Tres MOTIVOS DE DESCALIFICACIÓN DE LA "HEMBRA DE SUELTA"

- Cualquier manifestación externa que puede influir en la capacidad de andar, volar o alterar el comportamiento natural de la paloma
- Presentar marcas de pintura exteriormente
- No reunir cualesquiera de las condiciones mínimas exigibles

Artículo 40.- PUESTA EN VUELO DE LA SUELTA E INICIO DE PUNTUACION

Se definen los siguientes periodos y conceptos:

- Periodo Previo: tiempo transcurrido desde que se suelta o pone en vuelo la paloma en vuelo hasta que conecta con ella al menos un ejemplar
- Periodo De Agarre: tiempo transcurrido desde que conecta con la hembra el primer ejemplar hasta que se inicia la puntuación. Dicho tiempo se fija en cinco minutos y es "no puntuable".
- Periodo de Puntuación: tiempo transcurrido desde que se proclama el Inicio de Puntuación hasta que se da por finalizada la prueba.
- "Formar la piña": instante en el que conectan con la hembra aproximadamente la mitad ó más de los palomos participantes.
- "Inicio de Puntuación": Momento a partir del cual los palomos empiezan a puntuar, y que marca la finalización del periodo de agarre.

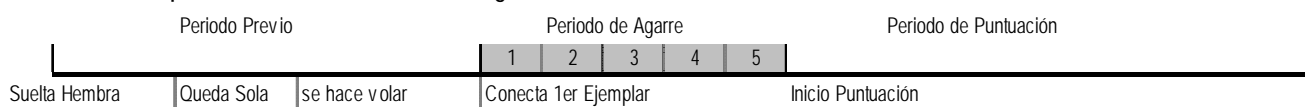
Los palomos comenzarán a puntuar una vez decretado por los árbitros el "inicio de puntuación", con independencia de que se haya quedado sola una o más veces, salvo que estando sola o intentando ponerla en vuelo aparezca algún perdido que recoja algún ejemplar, en cuyo caso la suelta será suspendida, siendo susceptible de ser repetida a criterio de la Comisión Organizadora.

En el siguiente esquema se muestran gráficamente dichos periodos, en los que en la parte superior se indican los periodos de tiempo y en la parte inferior los hitos que marcan el inicio o final de cada periodo:

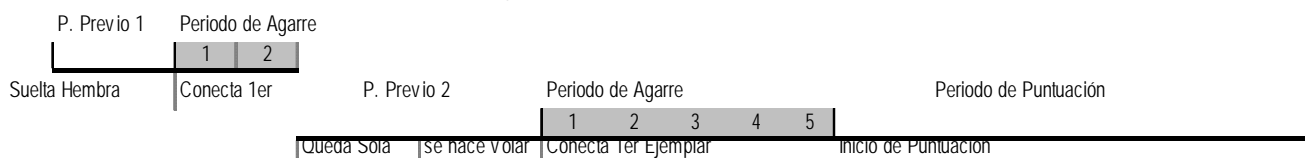
Situación Normal



Si la hembra se queda sola antes del Periodo de Agarre



Si la hembra se queda sola en tiempo Periodo de Agarre



Artículo 41.- INCIDENCIAS CON LA PUESTA EN VUELO DE LA SUELTA O SI ESTA QUEDA SOLA

- Uno* Si antes de que se suelte la paloma, y después de haber soltado los palomos, los árbitros viesen un palomo o paloma "perdido", y que a éste se le hubiese cogido uno de la prueba, se suspenderá ésta, soltándose una paloma enseñada para recoger los palomos. Esta paloma la llevará el árbitro a quien se la habrá facilitado la Comisión Organizadora de la prueba, para su posible utilización si se da dicho caso.
- Dos* Si la hembra al ponerla en libertad, no vuela sucesivamente durante al menos el periodo de agarre (5 minutos) o no consigue alejarse mas de 200 m del lugar donde se soltó, será sustituida por la siguiente de reserva, y así sucesivamente tantas veces como sea necesario. En caso de no disponer de más hembras de reserva se dará la prueba por finalizada.
- Tres* En el supuesto de que intentado lo anterior no se pudiese materialmente realizar el cambio de paloma de suelta, la comisión organizadora previa consulta del equipo arbitral decidirá la repetición de dicha prueba, previo acuerdo motivado por los miembros de aquella, comunicándose en el acto a los deportistas participantes la nueva fecha de la prueba a repetir.
- Cuatro* Si al poner la hembra en vuelo no conecta con ella algún ejemplar y deja de volar, se pondrá de nuevo en vuelo tantas veces como sea necesario hasta que conecte con ella algún ejemplar, iniciándose entonces un periodo de agarre (5 minutos), reduciendo la duración de la prueba en la misma proporción que tiempo empleado en poner la hembra en vuelo y que conecte con ella algún ejemplar.
- Cinco* Si la hembra al ponerla en vuelo, acompañada de algún ejemplar, parase sin haber dado oportunidad a que se formase la "piña", el árbitro si le es posible, la pondrá nuevamente en vuelo, tantas veces como sea necesario hasta que se forme la "piña". Si transcurrido los cinco minutos del periodo de agarre, no se consigue formar la "piña", comenzará a puntuarse a los palomos que hubiese con la "suelta" decretándose el "inicio de la puntuación".
- Seis* En el caso de recintos de vuelo del tipo "Picadero" en los que la mayoría de los palomos disponen de su cañizola en la misma parcela, si la hembra de suelta cae dentro de la delimitación del recinto, con síntomas evidentes de no querer marcharse del mismo, será puesta de nuevo en vuelo hasta tres veces. La cuarta vez que concurra dicha circunstancia a lo largo de una misma prueba se dará por finalizada la misma.
- Siete* Si la suelta quedase sola en los 5 minutos del Periodo de Agarre:
- Se la hará volar nuevamente sin esperar tiempo alguno, siempre que ello no constituya peligro para alguna persona o propiedad, tantas veces como sean necesarias hasta que consiga formarse la "piña", iniciándose entonces un nuevo periodo de agarre (5 minutos), reduciendo la duración de la prueba en la misma proporción que tiempo empleado en poner la hembra en vuelo y que conecte con ella algún ejemplar y siempre que no hubiese impedimentos para el normal agarre de los participantes, como la aparición de un liso, paloma o perdido.
- Ocho* Si la suelta quedase sola en el periodo de Puntuación:
- En campeonatos 3º y 2ª categoría (comarcales y provinciales):
- Se esperarán diez minutos (10) para ver si regresa o contacta algún ejemplar. Transcurridos ese tiempo si no vuelve ningún palomo, se pondrá de nuevo la hembra en vuelo iniciándose un nuevo periodo previo y de agarre.
- En campeonatos de 1ª categoría (regional o autonómico):
- Se esperaran treinta minutos (30) para ver si regresa o contacta algún ejemplar. Transcurrido ese tiempo si no vuelve ningún palomo se dará por finalizada la prueba
- Nueve* En cualquiera de los casos anteriores, Si hubiese palomos engañados, se les hará volar al mismo tiempo que a la paloma, siempre que sea posible.

Artículo 42.- MANIPULACIÓN DE LA HEMBRA

Uno Si por la causa que fuere, la paloma muriese en el transcurso de la prueba, los árbitros comprobarán su muerte y de confirmarse ésta:

Si es dentro del periodo de agarre, la paloma muerta se sustituirá otra de reserva, que se dejará en el mismo lugar donde estuviese la primera si estuviese acompañada de palomos sin hacerla volar, en caso contrario la paloma de reserva será puesta en vuelo estando a lo dispuesto en los apartados anteriores.

Si los palomos ya hubieran empezado a puntuar, los árbitros darán por terminada la prueba, aún cuando la paloma estuviese acompañada por algún palomo.

Dos Si por cualquier circunstancia: caída a un pozo, acequia, campo mojado, rotura de un ala, etc. peligrase la integridad física de la paloma y/o la misma se inutilizase (manifiesta y totalmente) para el vuelo, los árbitros darán por finalizada la prueba, aunque esté acompañada de palomos.

Tres Si un palomo o la "suelta" se enganchasen, su integridad corriese peligro, o quedasen atrapados sin que por sus propios medios puedan liberarse o salir al espacio exterior, los árbitros procederán a liberar a uno u otra, y procurarán alejarles del peligro. Si se observasen síntomas de heridas o lesión en algún palomo participante durante la prueba, podrá ser recogido y observado por el árbitro y, en su caso, si no reviste gravedad, ser soltado de nuevo

Cuatro Si la suelta se desarrollase en lugar, con peligro manifiesto para palomos o aficionados (arroyo, arcén de carretera, perreras, vía férrea, etc.) o se impidiese la libre entrada y salida de palomos y fuese preciso cambiarla de lugar, se hará de forma que no tengan que reincidir en esta operación de cambio reiteradamente, para esto el cambio se podrá realizar de común acuerdo entre los árbitros a un lugar más tranquilo aunque algo más alejado, y de forma que no beneficie ni perjudique la entrada o salida de los palomos participantes.

Cinco Si una paloma pierde cualquiera de las plumas blancas distintivas o el transmisor, se la cogerá y se le repondrá lo antes posible.

Seis Cualquier cambio de lugar que se tenga que realizar de la suelta o manipulación de palomos o paloma, se realizará si es posible sin hembraer o atraer otros ejemplares que puedan estar fuera de la suelta.

Siete En todos los apartados anteriores que implican manipulación, si algún ejemplar se asusta por estos hechos, y abandona, el árbitro procurará atraerlo de nuevo mediante "hembraer" con la suelta y sólo si esto no es posible se pondrá nuevamente en vuelo la paloma.

En casos no previstos en este Reglamento, que puedan dar lugar a situaciones conflictivas, prevalecerá el criterio de los árbitros que dirijan la competición, en coordinación con la Comisión Organizadora, haciendo constar en el acta lo ocurrido.

Artículo 43.- PERDER DE VISTA LA SUELTA

Si durante la prueba, los árbitros perdiesen de vista la suelta por un tiempo, y antes de la hora fijada como finalización es localizada, durante ese periodo:

- los palomos que se encontrasen conectados con la suelta antes de perderla de vista y sigan conectados al localizarla de nuevo puntuaran normalmente
- los palomos que se encontrasen conectados con la suelta antes de perderla de vista y se encuentre desconectados al localizarla de nuevo, dejarán de puntuar desde el momento en que se perdió de vista.

- Los palomos que se encontrasen desconectados o fuera de la suelta antes de perderla de vista y se encontrase conectados al localizarla de nuevo, empezarán a puntuar desde el momento en que es localizada la suelta.

Si en algún momento los árbitros pierden de vista a la suelta y no se la localizase, durante el tiempo establecido como duración de la prueba, pero se localizase con posterioridad (sin señal del equipo radio-localizador en las DOS horas siguientes a la finalización de la prueba, o con señal del equipo radio-localizador, durante el tiempo que sea necesario) puntuarán exclusivamente los palomos que se encontrasen conectados tanto al perder de vista la suelta como al ser localizada la hembra.

En el caso en que la paloma sea desertora, vuele o se pose en lugares que conlleven riesgo manifiesto de peligro para los palomos (pare en postes de electricidad, vuele reiteradamente atravesando tendidos cableados, etc.), o posible pérdida de los mismos, los árbitros, por unanimidad de criterios, podrán retener la suelta y dar por finalizada la prueba, comunicándolo a la Comisión Organizadora.

Artículo 44.- MOVER LA SUELTA DE LUGAR

Si una paloma se introdujera en propiedad privada en la que su dueño no permitiese la permanencia de los palomos, se cogerá la paloma y los palomos que estén con ella y se la cambiará de sitio sin hacerla volar, siempre que el propietario de la propiedad privada no sea participante, en caso contrario deberá haberse manifestado por escrito en este sentido a la Comisión Organizadora, antes de comenzar el Concurso.

De igual forma se procederá cuando hay algún peligro para la paloma o los palomos que estén con ella.

Si al cambiar a la paloma de sitio se perjudicase a algún palomo, se atraerá de nuevo al palomo a la suelta mediante "hembreo" y solo si esto no es posible se hará volar de nuevo a la paloma.

Artículo 45.- OBSERVACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA SUELTA

Una vez controlada la parada, los árbitros están obligados a cantar los palomos que estén con la suelta. También darán los nombres de aquellos que hagan entradas o salidas, y de los queden desconectados.

Ningún deportista ni persona ajena a la competición podrá acercarse a la paloma, a una distancia aproximada de 20 metros, ni invadir propiedad privada, antes de que lleguen los árbitros al lugar de la parada, salvo causa de fuerza mayor.

Cuando la paloma seguida de algún ejemplar se refugie en lugar no dominado por el público, los árbitros deberán requerir la presencia de algún miembro de la Comisión Organizadora y representante de los palomos, para que presencien las faenas de los mismos hasta que vuelva a situarse la paloma en lugar visible para todos.

SISTEMA DE PUNTUACIÓN

Artículo 46.- MISIÓN DEL PALOMO

Como la misión del palomo deportivo es atraer a la suelta a su palomar, se valorará todo acto, trabajo y comportamiento del ejemplar tendente al logro de este fin.

Artículo 47.- NORMAS BÁSICAS

Los trabajos puntuables y la valoración de los mismos serán:

a) Constancia en el aire y en tierra:

Dos puntos por minuto, tanto en el aire como en tierra.

Los ejemplares que reboten, empiezan a perder puntos transcurrido UN minuto desde que se encuentran "fuera de la suelta"

b) Regreso al lugar donde ésta la suelta:

Si la hembra estuviese sola y posada en el mismo lugar donde la abandonó, cinco puntos. Si no encontrase a la suelta o no conectara con ella no puntuará.

Cuando la hembra estuviese acompañada y posada en el mismo lugar donde la abandonó obtendrá un punto, siempre que haya transcurrido un minuto o más desde su salida, de forma que el palomo que vuelva no puntúe más que el que se quedó con la hembra.

En caso que regresen y conecten varios ejemplares a la vez (en el mismo segundo), se repartirán los puntos entre ellos, con redondeo individual de los puntos al alza, puntuando como mínimo un punto para cada uno de ellos

c) Viajes:

Se entiende por viaje, la salida con buche con intención evidente de que le siga la paloma. Este trabajo se puntuará si logra arrancarla, con dos puntos si el palomo está sólo, y con tres puntos si está acompañado de otros palomos.

d) Trasteos:

Consiste en lograr que la paloma cambie de lugar para llevársela mejor. Estos trabajos puntuarán igual que los viajes

Artículo 48.- PARAR LA SUELTA EN EL PALOMAR

Cuando un palomo como consecuencia de "marcadas en el aire" dirigidas a su palomar lograrse que la suelta se posase en su palomar o terraza, conseguiría CINCO puntos cada vez. Mientras permanezca él y otros ejemplares en el palomar, al ejemplar en cuestión, se le sumarán igual número de puntos que al palomo que más haya puntuado por viaje, trasteos, etc.

Artículo 49.- ENCAJONAR LA SUELTA

Consiste en "encerrar" la paloma en su cajón o "encajonarla", como consecuencia de los trabajos dirigidos a este fin, antes del tiempo de duración establecido, nunca después del cierre de la prueba, ni como consecuencia de refugiarse la paloma del acoso de los machos en el mismo.

Se puntuará con Veinte puntos, debiendo dejar la trampilla del cajón abierta, aún habiendo entrado la hembra por espacio de varios minutos, salvo que se produzca la finalización de la prueba, en que podrá ser cerrada si dentro del cajón no hay más machos con la paloma.

En las pruebas de regularidad cuando un palomo encajonase a la suelta, se le adjudicarán los puntos por "constancia en aire y tierra" mientras esté con ella en el palomar y hasta la hora fijada para la terminación de la prueba, más los puntos correspondientes al cierre de la paloma en su caso y por Permanencia con la Suelta al Cierre de la Prueba.

En aquellas competiciones en las que varios de los palomos participantes, por imperativos locales tengan sus cañizolas o palomares en una misma terraza o lugar, cuando uno de ellos encajonase a la suelta, los demás no puntuarán si no están pendientes de la suelta.

Artículo 50.- DESCONECTES

Se entiende por "desconecte" la circunstancia en la que un ejemplar desconoce la ubicación y situación de la hembra y se "queda en una posición" o "se traslada a otra" en la que no está la "paloma de suelta".

Como hipótesis válida, se considerará que un palomo se encuentra desconectado, cuando se pudiera dar la circunstancia que si la hembra cambiase de lugar (andando o volando), el palomo en cuestión por la posición que ocupa, tuviese altas posibilidades de no percatarse de ello.

No se considerará como deserción de un palomo, a los efectos de puntuación, su situación en tierra o alrededores del lugar donde esté la suelta, aunque le haya obligado el acoso de otro, siempre que el palomo separado estuviera pendiente de la suelta para intervenir si la paloma reanuda el vuelo o cambia de lugar ostensiblemente.

En caso de desplazamiento de la paloma, ésta dejaría desconectados a los palomos que no la siguiesen. Los árbitros tomarán la hora en el momento que se produzca el desplazamiento y dejarán pasar un tiempo de UN MINUTO, antes de desconectar a los palomos que no sigan a la paloma. En caso de desconexión no puntuará el regreso.

Cuando un palomo quede Engañado o sea Desconectado de la suelta, dispondrá de UN minuto para contactar de nuevo con ella, siempre que permanezca en las inmediaciones y no salga a volar, en cuyo caso se entendería como Revolado. Transcurrido este tiempo perderá los puntos desde la hora en que fue desconectado o quedó engañado. No se entenderá como "salir a volar" el aleteo del palomo desde el lugar de desconexión hasta donde se encuentre la paloma, siempre en las inmediaciones.

Cuando los árbitros estimen que la visibilidad solar es escasa para el desarrollo de la competición, comunicarán esta circunstancia a los deportistas presentes y solo a partir de entonces se procederá a "no desconectar" a los palomos que perdiesen de vista la paloma, siempre que el palomo en cuestión no salga a volar o la paloma cambie de lugar volando.

Cualquier decisión que tomen los árbitros en relación con los apartados anteriores, deberá ser puesta en conocimiento de los participantes, estando obligados a cantar de viva voz las conexiones y desconexiones de los palomos en el momento en que produzcan.

Artículo 51.- ALTERACIÓN DEL BUEN DISCURRIR DE LA COMPETICIÓN "MACHEO"

Uno Si en el transcurso de la competición un palomo alterase el buen discurrir de la competición por desvío sexual, enfermedad etc. a juicio del equipo arbitral, persiguiendo insistentemente a otros ejemplares o siendo perseguido por estos, el equipo arbitral decidirá según los casos las siguientes medidas:

- Cuando el ejemplar "machee", transcurridos cinco minutos desde la comunicación verbal o aviso publico por los árbitros será descalificado de la prueba corriente, indicándole un "aviso o tarjeta amarilla", no obstante, podrá tomar parte en pruebas sucesivas
- Cuando un ejemplar "macheado" haya provocado la retirada de algún ejemplar/es en dos ocasiones, la tercera vez que sea macheado será retirado también este, en la prueba corriente, indicándole "un aviso ó tarjeta amarilla".
- Con la acumulación de "dos avisos" se procederá a la descalificación y retirada de la competición del ejemplar en cuestión.

- Dos* Si algún palomo pudiese ser confundido con otro ya inscrito o con la hembra, el árbitro comunicará a su dueño el cambio las marcas que lo diferencien claramente para las pruebas sucesivas, (gozando del preferencia el deportista que primero hubiere inscrito al ejemplar en la competición), ordenando su descalificación de no actuarse en consecuencia.
- Tres* En caso de enfermedad o accidente el palomo deberá ser retirado de la prueba corriente, pudiendo reincorporarse a la competición cuando haya curado la lesión o cesado la enfermedad que motivó su retirada.

Las anteriores circunstancias deberán ser acreditadas mediante la aportación al equipo arbitral, comisión organizadora o delegado federativa en su caso, del correspondiente certificado oficial veterinario en el que se especifique claramente el motivo concreto por los que se certifica que el palomo no reúne las condiciones físicas necesarias para continuar en competición. El citado certificado deberá ser presentado como máximo antes de comenzar la siguiente prueba puntuable, excepción hecha de los casos en que la enfermedad, accidente o lesión del palomo sea evidente y fuera de toda duda, circunstancia esta que necesitará obligatoriamente de la exhibición directa del palomo al equipo arbitral, algunos de los miembros de la comisión organizadora o al delegado federativo, quienes lo harán constar en el acta correspondiente al momento de la exhibición.

TENENCIA Y TRÁFICO DE PALOMOS

Artículo 52.- DOMICILIO Y REGISTRO

En virtud de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del gobierno, de 10-12-63 (BOE nº 300), todos lo colombicultores deberán cumplir lo siguiente:

- a) Presentar sus palomos en el club o asociación al que pertenecen, con el fin de que sean inscritos en el libro de registro del mismo/a, detallando todas sus características, sexo, plumaje, número de anilla, etc. Una vez registrados, se estampará en las alas el sello del club o asociación y el número que a su propietario se le haya designado.
- b) Tener en el domicilio donde radique el palomar, un libro u hoja en la que estén registrados los palomos que posea, detallando sus características.

Los clubes o asociaciones enviarán a sus federaciones autonómicas, o a la estatal, en su caso, relación de los palomos inscritos por sus asociados, y mensualmente remitirán las altas y bajas, haciendo constar origen o destino, para lo cual los asociados vendrán obligados a comunicar a su asociación cualquier transmisión que hagan de ejemplares de su propiedad.

Artículo 53.- AYUDANTES

Todo colombicultor que tenga palomas fuera de su domicilio o demarcación de su club o asociación y haya encargado de los mismos a otra persona, ésta deberá estar afiliada al club o

asociación en cuya demarcación se encuentren dichos palomos, y en posesión de la licencia federativa en vigor.

Artículo 54.- SALIDA AL EXTRANJERO

Ningún palomo deportivo podrá salir al extranjero sin la correspondiente autorización de la Federación Andaluza.

Artículo 55.- ENAJENACIÓN DE PALOMOS

Cuando algún deportista se desprenda de palomos de su propiedad, además de cumplir los requisitos anteriormente expuestos, deberá entregar al nuevo dueño el disco o certificado que acredite su propiedad, que coincidirá con la numeración de la anilla federativa.

Artículo 56.- MARCAS INTERIORES OBLIGATORIAS

Todo deportista vendrá obligado a pintar el interior de las alas de sus palomos de vuelo, con la marca o colores que haya elegido, que no coincidirán con las que tenga otro deportista de su mismo club o asociación.

Artículo 57.- NO CIERRE DE SUELTA CON PALOMOS AJENOS

No podrá ser cerrada por ningún deportista, paloma de suelta alguna ya, enseñada o extraviada, mientras haya en el palomar con la suelta palomos ajenos al mismo.

PALOMOS EXTRAVIADOS- FOMENTO DEL DEPORTE

Artículo 58.- EXTRAVIADOS

Las "suestras", o los palomos extraviados cerrados por cualquier deportista, serán presentados en su club o asociación dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes. Si no pertenecen a dicho club o asociación, el presidente de éste deberá remitirlo al depósito de su federación autonómica, en el plazo de siete días.

Artículo 59.- ESTANCIA EN EL DEPOSITO

Los palomos permanecerán veinte días en los depósitos de las federaciones autonómicas, a disposición de sus legítimos dueños, a quienes las mismas officiarán para que los retiren.

Artículo 60.- FOMENTO

Uno Transcurrido el plazo que expresa el artículo anterior, los palomos que no hubiesen sido objeto de reclamación serán dedicados a fomento del deporte por la federación autonómica correspondiente.

Dos Si en el plazo que libremente fije cada federación autonómica los palomos ofrecidos para fomento del deporte no le fueran solicitados por ningún club, les dará el destino que estime conveniente.

Si fuesen sacrificados para beneficencia, deberá remitir las anillas a la Federación Andaluza, si habían sido suministradas por ésta.

Artículo 61.- GUIA DE PERTENENCIA

A fin de legalizar los palomos de fomento del deporte se extenderá la correspondiente guía de pertenencia, que constituirá el único documento que acredite la legal pertenencia de los mismos, procediéndose de la siguiente forma:

a) Las guías de los palomos que se distribuyen por una federación autonómica en el territorio de su demarcación, las expedirá la propia federación autonómica.

b) Las guías de aquellos palomos que vayan a ser enviados por una federación autonómica a otra federación autonómica, o al extranjero, deberán ser expedidas por la Federación Española.

A tal fin, las federaciones autonómicas que se encuentren en el caso b), enviarán relación de estos palomos a la Federación Española, para que ésta les remita las correspondientes guías de propiedad.

Artículo 62.- DEPOSITO DURANTE UN AÑO

Los palomos que como fomento del deporte se entregan a cualquier deportista, lo serán en calidad de depósito durante un año, debiendo devolverlos a la federación autonómica de origen, si aparecen sus primitivos dueños en ese tiempo, corriendo a cargo de estos últimos los gastos que ocasionen hasta llegar a su poder. Al término de dicho plazo quedarán de plena propiedad.

Artículo 63.- CASO DE MUERTE

Los palomos de fomento del deporte podrán participar en toda clase de pruebas y concursos, debiendo, en caso de pérdida o muerte del ejemplar, comunicarlo a su club o asociación y ésta a su federación, devolviendo el certificado que en su día se le entregó. Las federaciones autonómicas a su vez, darán cuenta a la Federación Española, si fue ésta la que expidió la guía, remitiendo ésta para su anulación.

REANILLAJES

Artículo 64.- AUTORIZACIÓN

Uno Los reanillajes serán autorizados:

a) Palomos con anilla de la Federación Española:

Por la propia Federación Española.

b) Palomos con anilla comunitaria:

Por el sistema que determine la propia federación comunitaria, para los que haya distribuido en el Territorio de su Comunidad Autónoma.

Dos Las peticiones de reanillado se harán por conducto reglamentario, es decir: del deportista a su club o asociación, ésta a su federación autonómica y la federación autonómica a la Federación Española, cuando proceda.

Los expedientes correspondientes a palomos con anilla facilitada por la Federación Española o por una federación autonómica, que hayan sido suministrados a otra federación serán resueltos por la Federación Española.

A tal fin, la solicitud de reanillaje indicada será remitida por la federación autonómica a la Federación Española.

La federación autonómica resolverá, en la forma que determine el reglamento disciplinario, los expedientes relativos a palomos que lleven anilla suministrada por ella y que hayan sido dedicados a fomento deportivo dentro de su Comunidad Autónoma.

Artículo 65.- SOLICITUD

Las peticiones de reanillajes deberán ser presentadas por el solicitante, a través de su federación comunitaria, en la siguiente forma:

- a) Solicitud con indicación de todos los datos precisos para la correcta identificación del peticionario. Esta solicitud deberá ir avalada con la firma de dos asociados que vuelen palomos más cerca de su palomar y acrediten ser cierto el motivo de la petición de reanillaje.
- b) Fotocopia de la licencia estatal o habilitada.
- c) Informe sobre el lugar donde apareció el palomo.

Es condición indispensable que tanto el solicitante como los testigos se hallen al corriente de la licencia federativa en curso, y acreditar que no está sujeto a expediente alguno.

Artículo 66.- AVERIGUACIONES

Las juntas directivas de las asociaciones abrirán el oportuno expediente en el que harán constar cuantas averiguaciones hayan realizado a tal fin, sin omitir bajo ningún concepto, los siguientes detalles:

- a) Fecha en que desapareció y en la que apareció.
- b) Fecha en que fue registrado en la sociedad dicho ejemplar.
- c) Pintura que llevase en los vuelos.

Sellos de la asociación que llevaba, dato éste que se considera indispensable.

Artículo 67.- OTRO CRIADOR

Si el palomo motivo del expediente no hubiera sido anillado de pichón en el club o asociación solicitante, es decir, que hubiera sido anillado en otra localidad, será indispensable hacer constar los siguientes datos:

- a) Nombre y apellido de la persona de la que fue adquirido.
- b) Nombre de la asociación y provincia a la que pertenece.

Artículo 68.- TRAMITE

Los clubes y asociaciones, una vez comprobados los datos que se reseñan en los artículos anteriores, y uniendo a ellos cuantas averiguaciones realicen, procederán a solicitar de sus respectivas federaciones autonómicas el oportuno reanillaje. La petición tendrá que avalarla el Presidente y Secretario, haciendo constar que el acuerdo de la Junta Directiva es por unanimidad. Si hubiese algún voto en contra, se especificará la causa.

Al ser remitido este expediente a la federación autonómica correspondiente, será necesario que sea acompañado de la oportuna chapa que corresponda a la anilla que se decía llevaba el palomo.

Artículo 69.- EN EXPEDIENTE

Las federaciones autonómicas, en el momento de recibir el expediente debidamente cumplimentado, exigirán la presentación del palomo que se pretende reanillar, al cual, después de examinar estamparán en las alas un sello que diga "EN EXPEDIENTE".

Dicho ejemplar podrá quedar en depósito de la federación autonómica correspondiente, o si se estima oportuno, en poder de quien dice ser su dueño, sin dedicarlo al vuelo, pero siempre respondiendo en este caso, de que dicho palomo está a disposición de la federación autonómica correspondiente.

Artículo 70.- ESTUDIO

Las federaciones autonómicas procederán al estudio del expediente, que debidamente informado, será remitido a la Federación Española.

Artículo 71.- A FOMENTO

Si después de cuantas averiguaciones fueran pertinentes, se acordara que no ha lugar ha dicho reanillaje, se procederá a enviar a fomento dicho ejemplar, sancionando a quien hiciese la petición, con arreglo a lo establecido en el Reglamento de Disciplina Deportiva.

Artículo 72.- EXCLUSIÓN

Bajo ningún concepto se tomará en consideración para abrir expediente de reanillaje, ningún palomo que no haya sido anillado de pichón.

Artículo 73.- CORTE DE ANILLA 1

Ningún aficionado queda autorizado, bajo ningún concepto, a cortar la anilla expedida por la Federación Española, a un ejemplar. Solamente, y en casos extremos, podrán hacerlo los presidentes de federaciones autonómicas y los clubes o asociaciones en ella integradas.

Artículo 74.- CORTE DE ANILLA 2

Los presidentes de clubes o asociaciones, y en caso de inevitable necesidad, podrán autorizar a cortar la anilla un palomo, quedando obligados a reunirse en Junta Directiva, en un plazo no mayor de siete días para ratificar esta decisión, remitiendo copia del acta de la reunión a su federación autonómica.

Las federaciones territoriales unirán al expediente de reanillaje, copia del acuerdo.

Artículo 75.- OBLIGACIONES DEL REANIILLADO

Todo ejemplar reanillado quedará sujeto a las siguientes obligaciones:

- a) Pasar una revista semestral en su federación autonómica, para que se le estampe en las alas un sello que diga "REANIILLADO".

- b) Caso de transferencia de dicho ejemplar, se notificará por el club o asociación a su federación autonómica, y ésta a la Española, consignando el nombre de la persona a quien se haya transferido y la asociación y provincia a que pertenezca, quedando siempre obligado a la revisión antes citada.
- c) El ejemplar reanillado queda bajo todos los conceptos, legalizado para tomar parte en todas cuantas competiciones se celebren.
- d) En caso de muerte, la chapa y anilla serán remitidas por conducto reglamentario a la Federación Automica
Si el ejemplar se extravía, la chapa seguirá el mismo trámite que en caso de muerte.

CAMPOS DE VUELO Y PALOMARES

Artículo 76.- CONDICIONES MÍNIMAS

Se consideran reglamentarios a los efectos deportivos, los palomares y cañizolas que se ajusten a las siguientes normas:

- a) Los palomares dedicados a la cría y vuelo de palomos, emplearán las redes de bocas, de las llamadas cañizolas, que correrán horizontalmente, sin mecanismo automático de ninguna clase, como único y natural cierre de las mismas, y las "cachaperas" o cajones donde los machos habitan corrientemente, tendrán sus cierres de portillo, con corredera vertical.
- b) Se prohíbe el uso en terrados, tejados, azoteas, palomares y cañizolas, de lazos, cepos, redes de vuelo o cimbeles, así como también tener palomos atados o emplear cualquier otro medio que sirva para aprehender palomos, cualquiera que sea la raza de los mismos.
- c) La instalación de nuevos palomares deberá guardar una distancia mínima de cinco metros del más próximo, debiendo observar esta distancia el último que haga la instalación; de concurrir circunstancias especiales, como pared mediera, diferencia de alturas, etc., que pueda modificar este acuerdo, lo comunicará a su club o asociación, con el mayor número de datos, fotografías, etc. y a su federación autonómica o delegación, la que decidirá lo que proceda.
- d) Todo propietario de un palomar deportivo, deberá mantener éste en perfectas condiciones de salubridad. El servicio de inspección de su federación autonómica, o el de la Federación Española, cuando afecte a casos de competición estatal, podrá realizar inspecciones en cualquier momento, levantando la correspondiente acta, que pasará a este Comité, el cual, si hubiese lugar, instruirá el correspondiente expediente sancionador, todo ello sin perjuicio de las actuaciones administrativas correspondientes ante el respectivo ayuntamiento.
- e) Tanto los palomares de nueva creación, como los ya existentes, se mantendrán en suficientes condiciones de salubridad, seguridad y ornato, pudiendo la Federación Andaluza instar la reparación o adecuación de los mismos.

En relación con los Campos de Vuelo, se consideran condiciones mínimas necesarias para poder celebrar campeonatos oficiales de 3ª, 2ª y 1ª categorías, las siguientes normas:

Tener el reconocimiento Campo de vuelo de Club, o contar con la autorización de la Federación Andaluza de Colombicultura para realizar dicho campeonato en el lugar en cuestión.

Disponer al mínimo de un habitáculo o cajón para cada uno de los palomos que participen en el campeonato.

ENTRENAMIENTO Y ENSEÑANZA

Artículo 77.- CALENDARIO

A los machos de vuelo se les podrá soltar a las ocho de la mañana los meses de abril, mayo, junio, octubre y noviembre, y a partir de las nueve de la mañana los meses de diciembre, enero, febrero y marzo.

Por la tarde no podrá soltarse ningún macho, luego de transcurrida una hora de la señalada para hacer la "suelta".

En las localidades donde sólo exista una asociación que esté alejada más de tres kilómetros de la próxima, podrá el club o asociación, si por mayoría de votos de su asamblea se acuerda, proponer a la federación autonómica correspondiente, el cambio de horario, la cual adoptará la decisión que estime conveniente.

Los horarios de vuelo anteriormente establecidos quedarán sin efecto los días señalados para la enseñanza de machos.

COORDINACIÓN ENTRE SOCIEDADES

Artículo 78.- NUEVOS CLUBS

En las ciudades de menos de 25.000 habitantes y que no constituyan área metropolitana, en las que exista un club o asociación colombicultora en funcionamiento, no podrá constituirse otro club federado sin la correspondiente autorización de la federación territorial correspondiente, una vez oído el club preexistente.

En aquellas poblaciones donde ya exista constituido una asociación o club, no se admitirá a trámite la creación de un nuevo club sin el informe favorable de la Delegación Provincial y de la Federación Andaluza.

Artículo 79.- CLUBS DE HEMBREO

En aquellas poblaciones donde haya otra asociación o núcleo de colombicultores con licencia, que practiquen la modalidad de raza, en su manifestación de "Hembreo", debe acordarse un calendario de vuelos, para no interferirse.

Artículo 80.- CLUBS DE MENSAJERAS

Si en la localidad hubiese asociación de palomas mensajeras, habrá de llegarse a un acuerdo con la misma para los vuelos, según está previsto en el Art.- 16 del Real Decreto 257/1983, de 27 de septiembre.

Artículo 81.- CALENDARIO DE ENSEÑANZA DE MACHOS

Para la enseñanza de machos para competición, se fijará por el club o la asociación, cuatro días de cada mes.

Artículo 82.- CALENDARIO PARA PICHONES Y EMPAREJADAS

A los pichones y emparejadas se les podrá soltar todos los días en la época comprendida entre el uno de julio al quince de agosto.

Del dieciséis de agosto al treinta de septiembre podrán soltarse pichones y emparejadas, los martes, miércoles y jueves, y el resto de los días de la semana; machos jóvenes.

IMPOSICIÓN DE SANCIONES

Artículo 83.- SANCIONES

La imposición de sanciones por infracción de las reglas del juego o de la competición, así como las contempladas en el Reglamento de Disciplina Deportiva, se hará de acuerdo con el procedimiento sancionador ordinario establecido en el Reglamento de Disciplina Deportiva, y de acuerdo con los principios establecidos en el Real Decreto 1591/1992 sobre Disciplina Deportiva

RADIOLOCALIZACIÓN

Artículo 84.- RECEPTORES Y TRANSMISORES

La Federación Andaluza define los radiolocalizadores como instrumentos que acoplados a la hembra o a los machos, y seguidos por un receptor externo, sirven para localizar la suelta o a los ejemplares que participan en ella y que no inciden negativamente en el desarrollo de la misma.

Se establece obligatoriamente el uso del radio-localizador colocado a la hembra, en campeonatos de 3ª, 2ª y 1ª categoría.

El ancho de banda de frecuencias utilizado por la hembra, prevalecerá inexcusablemente sobre la de los machos, que dispondrán de canales separados e independientes con el de la hembra.

Todo aquel aficionado que use radiolocalizadores en los machos, ha de comunicarlo a la comisión organizadora con antelación al inicio del campeonato, siendo motivo de descalificación su incumplimiento.

Se regula la figura del "Árbitro o Ayudante Localizador" como la persona encargada de preparar y comprobar el transmisor, acoplárselo a la hembra, llevar el Receptor durante el transcurso de la suelta y localizarla en caso que fuese necesario

DIFUSIÓN

Artículo 85.- WEB

En los campeonatos de 2ª y 1ª categoría es obligatorio la difusión de puntuaciones y clasificación vía Internet (en la Web que la Federación tenga habilitada a tal efecto), para lo cual, el club que celebre el campeonato en cuestión, comunicara o facilitara a la Federación Andaluza de Colombicultura, el mismo día de las pruebas, las puntuaciones del mismo.

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

Artículo 86.- MODIFICACIONES

Estas normas podrán modificarse en todo momento, por la Asamblea General de la Federación Andaluza, por conveniencias deportivas.